

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2018-00287-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Previo a la aprobación o modificación de la actualización de crédito presentada por la parte actora el pasado 2 de marzo y ante el silencio de la parte ejecutada, este Despacho en auto del 10 de mayo de esta anualidad, suspendió el pago de los títulos y requirió a ambas partes, a la demandante, para que allegara una documentación omitida, y al ejecutado, que demostrara los pagos efectuados después del 1° de noviembre del 2019, so pena de tenerse por cierto lo indicado por la ejecutante.

En escrito allegado por la actora el pasado 29 de abril, informó sobre valores por el ejecutado consignados y de otros no cancelados; mientras que el demandado guardó silencio. Teniendo en cuenta la información allegada y la actualización de crédito presentada, se hace necesario por el despacho entrar a su modificación por no atemperarse la efectuada a derecho en el cálculo de los intereses legales y las actualizaciones de las cuotas de alimentos en este tipo de asuntos.

De esta manera y actualizando la liquidación con los valores adeudados al 30 de junio de 2021, queda una deuda a cargo del ejecutado por la suma de ocho millones trescientos setenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos (\$8.375.294) M/Cte, de acuerdo al siguiente cuadro:

RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL MES DE JUNIO DE 2021						
PERIODO	CUOTA ALIMENTARIA	DESCUENTOS NOMINA	SALDO		INTERESES	TOTAL
Saldo octubre - 19	2.801.104,30	0	2.801.104	21	294.116	3.095.220
nov-19	495.142	292.560,00	202.582	20	20.258	222.840
dic-19	495.142	292.560,00	202.582	19	19.245	221.827
ene-20	503.113	0	503.113	18	45.280	548.393
feb-20	503.113	292.560,00	210.553	17	17.897	228.450
mar-20	503.113	0	503.113	16	40.249	543.362
abr-20	503.113	0	503.113	15	37.733	540.846
may-20	503.113	292.560,00	210.553	14	14.739	225.292
jun-20	503.113	0,00	503.113	13	32.702	535.815
jul-20	503.113	292.560,00	210.553	12	12.633	223.186
ago-20	503.113	0	503.113	11	27.671	530.784
sep-20	503.113	292.560,00	210.553	10	10.528	221.081
oct-20	503.113	292.560,00	210.553	9	9.475	220.028
nov-20	503.113	0	503.113	8	20.125	523.238
dic-20	503.113	292.560,00	210.553	7	7.369	217.922

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

ene-21	519.212	297.240,00	221.972	6	6.659	228.631
feb-21	519.212	297.240,00	221.972	5	5.549	227.521
mar-21	519.212	297.240,00	221.972	4	4.439	226.411
abr-21	519.212	297.240,00	221.972	3	3.330	225.302
may-21	519.212	0	519.212	2	5.192	524.404
jun-21	519.212	297.240,00	221.972	1	1.110	223.082
Subtotal	12.944.016	3.826.680	9.117.336		636.300	9.753.637

Total cuotas alimentarias	12.944.016
Intereses	636.300
Descuentos nomina	3.826.680
Total adeudado	9.753.637

Total gastos pensión colegio	2.791.657	
Pagos reconocidos por la parte actora fls. 157 y 158.		4.170.000
Total a cargo del ejecutado	8.375.294	

De otro lado y ante la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte ejecutante, remítase a la memorialista al proveído del 2 de agosto de 2018 (folio 28), mediante el cual se libró mandamiento de pago y se decretó varias medidas, que obedecen precisamente a las que pide nuevamente en su escrito.

En virtud de lo anterior, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. NO APROBAR la reliquidación de crédito presentada por la parte demandante, y en su lugar APROBAR la efectuada en este proveído por el Despacho, cuyo saldo a pagar por parte del ejecutado a la fecha del presente auto, es la suma de **ocho millones trescientos setenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos (\$8.375.294) M/Cte.**

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de medidas cautelares por lo anteriormente expuesto.

TERCERO: AUTORIZAR la entrega a la ejecutante de los depósitos judiciales pendientes por pagar hasta la fecha, identificados con número de título N° 469030002635948 y N° 469030002657157 por valores iguales de 297.240,00, acorde con lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

DIS

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 070 Hoy 08 de julio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria